Ley No. 231, que modifica el ordinal 52 del Art. 2 de la Ley No. 173 sobre Impuestos Unificados, modificado por la Ley No. 221, del 23 de Abril de 1964.

(G. O. No. 8855, del 30 de Abril de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 231

ARTICULO UNICO.— Se modifica el ordinal 52 del artículo 2 de la Ley No. 173, sobre Impuestos Unificados, del 9 de marzo de 1964, modificado últimamente por la Ley No. 221, de fecha 23 de abril de 1964, para que a partir de la entrada en vigencia de la presente ley rija con el siguiente texto:

"52.—	Neveras, refrigeradores, licuadoras, tostadoras, aspiradoras, lavadoras y otros aparatos similares, y sus partes y accesorios....	100% ad-valorem
a)	Neveras eléctricas de capacidad no mayor de 10 pies cúbicos....	45% ad-valorem"

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Cáceres Troncoso.

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diario", de Santo Domingo, el día 30 de abril de 1964.